

GACETA DE MADRID.

MARTES 14 DE OCTUBRE DE 1823.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular de la Direccion general de Rentas.

„Por no ser decente que las mugeres y parientes de los empleados esten, con menoscabo de su reputacion, separadas de sus maridos y familias, y dedicadas á promover en la Corte pretensiones á nombre de aquellos, con que, por no venir por mano de sus Gefes (como está mandado), dan fundado motivo á desconfiar del mérito y conducta de los mismos empleados, tornan el orden conveniente, y ocupan inutilmente el tiempo con atraso de los negocios y perjuicio de los interesados, los cuales deben estar bien persuadidos de que el REY nuestro Señor sin necesidad de gestiones tan impropias atenderá oportunamente sus servicios, ha tenido á bien S. M. mandar que dichas mugeres y parientes de los empleados se trasladen inmediatamente á sus domicilios: que en la Secretaría de mi cargo no se dé curso de manera alguna á pretension ó recurso que no venga directamente por medio de los Gefes respectivos (á menos que no sea quejándose de ellos con justo motivo); y que si faltando á esta Soberana determinacion continuare tal abuso, no sean atendidos los maridos y parientes respectivos en las pretensiones que hicieren, ni promovidos á los ascensos que les correspondieren, sin perjuicio de las demas providencias que tuviere á bien tomar S. M. De cuya Real orden lo participo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1814.

„Con el fin saludable del acierto en la eleccion de personas que hayan de servir los empleos, del cual muy principalmente depende la prosperidad del Estado, se mandó en distintos tiempos, y comunicaron órdenes por varios Ministros para que los pretendientes hiciesen por medio de los respectivos Gefes sus solicitudes, y que estos diesen á los recursos y memorias que se les presentasen el curso y direccion conveniente. A pesar de tales providencias este orden se quebrantó, y son muchos los pretendientes que fatigan á S. M., y que con importunaciones suelen sorprender el Real ánimo, y obtener gracias y empleos que no merecen, con agravio de los buenos servidores y personas de mérito, que se contienen dentro de los límites del orden establecido, ó por falta de medios no pueden venir á la Corte. Para ocurrir á este mal en el ramo de Real Hacienda se ha servido S. M. resolver que de hoy en adelante cuantos soliciten empleos y colocacion en él hayan de acudir por medio de los respectivos Gefes, y dirigirles sus solicitudes, para que estos les den el curso que convenga. Y para que con achaque de desafecto, queja ó agravio no pueda rezelar el pretendiente que su solicitud quedará olvidada y sin despacho, quiere S. M. que los respectivos Gefes den direccion á todas sin excusa, segun el orden que se halla establecido; en inteligencia de que si no lo hicieren, por el hecho mismo, constando de su falta, quedarán privados de su empleo; pues la intencion de S. M. es que á todos sus súbditos se oiga, sin perjuicio de que gradualmente se califiquen sus pretensiones y solicitudes, y que para hacerlas no tengan que salir de su provincia con grave perjuicio suyo, ni abandonar temporalmente sus destinos. Asimismo ha resuelto que no se propongan concesiones de licencias para venir los que esten empleados en Real Hacienda á la Corte, no mediando una causa muy relevante y grave; y que á los que usaren de tales licencias no se les oiga entre tanto en solicitud que hagan hasta que se hayan restituido á sus destinos. Finalmente quiere S. M. que se guarde y observe puntualmente en este ramo lo que se ha servido mandar por el ministerio de Gracia y Justicia; á saber: que ni á la audiencia de S. M. ni á la del Ministro sea admitido, pasado el término que en aquella orden se señala, ninguno de los que puedan residir segun las leyes de policia en la Corte, sin presen-

tar documento que acredite su asiento en la matrícula, firmado del respectivo Alcalde de barrio, y visado del Alcalde del cuartel. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Palacio 26 de Setiembre de 1814.

„El REY se ha servido comunicarme el Real decreto del tenor que sigue: Habiendo observado la falta de cumplimiento á mis Reales órdenes de 15 de Junio y 26 de Setiembre del año próximo pasado, de 14 de Marzo y 3 de Junio del presente, relativas á que las mugeres de empleados fuera de la corte se trasladasen inmediatamente á sus domicilios, cesando ellas y sus comisionados en la prosecucion de sus solicitudes, y á que estas fuesen desatendidas en el hecho de contravenir á dichas mis órdenes, en que tambien se prevenia que toda instancia viniese dirigida por el conducto de sus respectivos gefes (á no tener estos fundados motivos de queja), y que el desvío de lo en ellas ordenado aparta mi atencion de otros negocios que por su naturaleza la exigen con preferencia, he venido en mandar que por la Secretaría del Despacho de Hacienda de vuestro cargo se observe puntualmente en todas sus partes el contenido de las órdenes citadas, empeñando su responsabilidad en el caso contrario; y que no sean admitidas en la audiencia, ni se permita pretender en nombre de sus maridos, padres ó parientes muger alguna; sacando en el término de 15 dias de esta Corte las que lo sean de sujetos empleados en mi Real Hacienda, con encargo á los respectivos gefes que si en el citado tiempo no lo verificasen, propongan en otro su destino, no abonándose en cuenta á los Tenedores los sueldos que satisfagan á los empleados contraventores, ó que sus mugeres é hijos permanezcan en esta Corte; hallándose comprendidos en esta mi Real determinacion los Gefes y subalternos de las provincias que tengan Real licencia, por haberse hecho reparable su estancia en la Corte en medio del abandono en que estan las Rentas, quiero que inmediatamente se regresen á su destino, y que mientras no esten corrientes las cuentas de mi Real Hacienda, y restituidos sus valores al grado de que son susceptibles, no se admita instancia alguna en solicitud de licencia para separarse un solo momento de su empleo; siendo mi Real voluntad que siempre que alguno obtuviere decreto de mi Real mano contra lo expresamente aqui ordenado, se me haga presente antes de darle curso. Y es tambien mi Real voluntad que no siendo de absoluta necesidad, no se dé cuenta de ninguna propuesta hasta que se realice el plan de Rentas que tengo mandado; haciéndos responsable y á la Secretaría de vuestro cargo de su cumplimiento. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. Lo traslado á V. de Real orden para su noticia y puntual cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1815.

„En otras Reales órdenes de 2 de Octubre de 1815, 13 de Diciembre de 1816, 6 de Enero de 1817, 13 de Abril, 25 de Mayo, 7 de Noviembre de 1818 y 27 de Mayo de 1819 se volvió á encargar el mas exacto y puntual cumplimiento de aquellas, previniéndose ademas que en el término de 15 dias se pasasen listas bajo responsabilidad al mismo Ministerio por todas las dependencias de él; de los empleados que se hallasen en el caso que expresa el citado Real decreto de 31 de Agosto; teniendo-se por vacantes los destinos de los contraventores, y haciendo las propuestas de ellos en la forma que corresponde: que no viniesen á la Corte las mugeres de los empleados, ni se diese curso á las instancias que no fuesen dirigidas por el conducto de los respectivos Gefes, y que se observase con exactitud en esta materia lo que S. M. se habia servido igualmente mandar por el Ministerio de Gracia y Justicia: en cuanto á no poder residir ninguna en la Corte segun las leyes de policia, sin preceder los requisitos correspondientes.

„Los aciagos dias que han sobrevenido con posterioridad á las épocas en que se expidieron tan saludables como indispensables Reales determinaciones, han hecho sin duda olvidar su observancia, de tal modo que la Direccion ve con el mayor sentimiento que empleados de todas clases de otras provincias, especialmente del Resguardo, que á virtud de lo dispuesto por la Regencia del Reino han debido ir á ocupar en aquellas las plazas que obtenian antes del 7 de Marzo de 1820, permanecen en esta Corte, y tambien mugeres de empleados que no hacen otra cosa que llenar de recursos impertinentes al Ministerio y á la Direccion, ocupando un tiempo que ahora más que nunca es necesario dedicar á sistemar los negocios de la Real Hacienda, que han quedado sumamente desorganizados por las terribles novedades hechas por el gobierno constitucional en los últimos tres años.

„La Direccion pues, encargada principalmente de la ejecucion de cuantas Reales órdenes se comunican por el Ministerio de Hacienda, se ve precisada á reiterar, como lo hace, la mas rigurosa observancia de las que deja insertas en esta, encargando á V. 1.º Que tan pronto como la reciba se sirva hacerla entender á todos los empleados de esa provincia: 2.º Que inmediatamente se forme y remita á esta Direccion una lista, bajo toda responsabilidad, de los empleados que se hallen en el caso que previene el Real decreto de 31 de Agosto de 1815, comprendiendo en ella los que permanezcan en esta Corte, ó que estando sirviendo sus destinos, tengan en ella sus mugeres, padres ó parientes, á quienes les está prohibido pretender en nombre de aquellos: 3.º Que si despues de publicada esta en Madrid (lo cual se ejecutará luego por medio de los papeles públicos) no regresasen á las respectivas provincias en el término de 15 dias, tanto los empleados de todas clases, como sus mugeres y demas que haya de la de esa, dispondrá V. no se les satisfaga de modo alguno sus sueldos; en concepto de que á los Tesoreros no se les ha de abonar en cuenta los que paguen despues de pasado dicho tiempo: 4.º Que se den por vacantes todos los empleos de cualquiera clase que sean y esten conferidos á sugetos que no se presenten á desempeñarlos en el término que se fija, siendo de los comprendidos en el expresado Real decreto de 15 de Agosto; y 5.º Que se haga saber á todos que no se dará curso á ninguna instancia que no venga por conducto de sus respectivos Gefes, como repetidas veces está mandado.

„La Direccion espera que V. acreditará su zelo y mejores deseos por el servicio del REY, cuidando de la mas puntual observancia de cuanto se manda en las Reales órdenes que quedan insertas, y ampliacion que para mayor claridad se da á esta.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1823.—Luis Lopez Ballesteros.—Francisco Antonio de Góngora.”

S. M. (que Dios guarde) ha recibido las siguientes exposiciones:

„Señor: Llamados por nuestra ventura á la Regencia del Reino de V. M. en las difíciles circunstancias pasadas, hemos experimentado cuán grande es la carga de los gobernantes; y pisando espinas y abrojos, hemos llegado con fatiga al término de nuestra deseada comision. Pero enterados de la voluntad de V. M., y recibiendo de su voluntad paternal las expresiones mas lisonjeras del Soberano agrado por nuestra conducta en la direccion de los negocios del Reino, quedan absolutamente recompensados nuestros trabajos, y nos atrevemos á decir que hemos salido con gloria del combate peligroso en que nos empeñaron la divina Providencia y nuestra inalterable fidelidad á vuestra sagrada Persona. Dignese V. M. recibir los testimonios mas sinceros de nuestra indeleble gratitud, y de la mas pura alegría que inunda nuestros corazones al ver logrado el fruto de tantos desvelos, teniendo á V. M. y á las augustas Personas de su Real Familia libres ya de los peligros, á salvo de los ultrajes que por todas partes le rodeaban durante su permanencia entre los rebeldes á vuestra legítima Soberanía.

„El cielo guarde á V. M., y haga prosperar largos años su reinado para bien de la Monarquía, como rogamos á Dios incesantemente.—Señor.—A. L. R. P. de V. M.—El Duque de Montemar, Conde de Garvez.—Juan, Obispo de Osma.—Antonio Gomez Calderon.”

„SEÑOR: El ayuntamiento de la M. N. M. L. y M. H. ciudad de Sevilla, capital de las Andalucías, á los Reales pies de V. M. con la mas profunda veneracion y respeto hace presente: que al llegar á sus oídos la agradable y placentera noticia de la próxima libertad de V. M., tanto tiempo apetecida y suspirada por los fieles habitantes de esta benemérita ciudad, es tal el gozo

que se ha apoderado de sus corazones, que en vano intentaria hacer una ligera pintura de la alegría universal que reina hoy en Sevilla. Sí, Señor, este fidelísimo pueblo, que en todos tiempos ha dado pruebas de amor, respeto y obediencia á V. M., y que ha llorado largo tiempo los vehementes, aunque infructuosos esfuerzos que hizo para impedir la salida de V. M. y de su Real Familia de nuestro seno, se congratula ahora, y sus vecinos se dan el parabien mutuamente al considerar cerca el momento de ver á V. M. libre de los peligros y amenazas con que por tres años y medio ha amagado la existencia de V. M. una faccion horrible y detestable, de que no traen ejemplo las historias. Ya, Señor, vamos á respirar; y semejante á un rebaño que abandonado largo tiempo por su pastor, extraviado y errante por los montes, ha perecido mucha parte, y la demas se encuentra lánguida y llena de miseria; pero que con la venida de aquel se reanima, se nutre, crece y se multiplica maravillosamente, así la España se vivifica y regocija hoy con la esperanza de la pronta venida de V. M. al trono de sus mayores, para reunir los corazones de sus vasallos extraviados, remediar los males que los han afligido, aňazar los derechos soberanos de V. M., la religion santa de nuestros padres, y hacer la felicidad de los españoles. Ya va á acabarse la horfandad en que hemos vivido durante el triste cautiverio de V. M., y vamos á tener padre que corrija la mala educacion que hemos adquirido, entregados al desenfreno de nuestras pasiones; que sacie el hambre que hemos padecido, y cubra la desnudez á que nos ha dejado reducida su ausencia y falta de cuidado. Ya va á acabarse la vida licenciosa á que nos han conducido las máximas y doctrinas de una libertad desbocada y de una igualdad seductora, y vamos á tener el régimen y direccion que conviene á nuestro bienestar. Ya va á espirar la horrorosa anarquía que nos ha desolado y destruido, y vamos á disfrutar de la dulce influencia de un Gobierno sólido y estable; de leyes que miren nuestra prosperidad; de autoridades sabias y prudentes que nos sepan dirigir, y de vasallos que las respeten y obedezcan. Ya en fin, Señor, vamos á tener REY, con cuya sola palabra volverá la Nacion á su centro, se remediarán sus pasados males, y se acabarán sus disgustos. Pero, Señor, Sevilla faltaria á sus mas principales deberes, si al tiempo de volver á tomar V. M. las riendas del Gobierno no le hiciese presente sus sentimientos y los de la Nacion entera, con respecto á lo que quieren y apetecen, y por lo que sus hijos buenos han trabajado sin cesar hasta haber conseguido apagar el fuego que se alumbró para consumir los derechos de V. M. y los nuestros. Si alguna vez los pueblos deben manifestar á sus Soberanos las ideas de que se hallan animados, para que constándoles la voluntad general de sus vasallos puedan darles el gobierno mas acomodado, en ningun tiempo mas que ahora se hallan obligados á hacerlo sin rebozo; pues que habiendo servido de pretexto para la revolucion agonizante esta misma voluntad general, les toca desmentir y aclarar la falsedad de estos principios; y así lo hace Sevilla por esta respetuosa exposicion, protestando á la faz del cielo y de la tierra que jamas ha querido ni querrá otra cosa que ver á V. M. sentado en el augustó trono que legítimamente le pertenece con la plenitud de sus derechos soberanos, y en los mismos términos que en el año de 1808 proclamó y juró obedecer á V. M. con indecible júbilo y extraordinario entusiasmo. No quiere, Señor, Cámaras, ni nada que derogue ú oscurezca en la mas pequeña parte los derechos de V. M. que les conceden nuestras sabias y antiguas leyes, y que siempre han reconocido los españoles. En una palabra, quiere REY absoluto, que unido á sus Consejos, y observando nuestras antiguas leyes fundamentales libre la felicidad de sus pueblos; por esto ha suspirado durante la época desgraciada de la revolucion; por esto expusieron los sevillanos sus vidas para procurar impedir que arrancasen á V. M. de nuestro seno; por esto derramaron su sangre peleando contra el ejército traidor de Lopez Baños; por esto se han alistado mas de 20 voluntarios Realistas, y por esto en fin estan prontos á empuñar la espada todos los habitantes de esta provincia, que derramarán, si es necesario, hasta la última gota de su sangre para ver realizados sus deseos. Si V. M., despues de haberse sentado en el trono de sus mayores, creyese conveniente dictarnos leyes variando los ramos de su administracion y justicia, Sevilla será ejemplo de obediencia, como lo ha sido en todos tiempos; pero antes que esto suceda, protesta y jura no reconocer cualquiera innovacion que se haga contraria á los derechos de V. M. Así pues,

Suplica humildemente á V. M. se digne admitir gustoso esta sencilla manifestacion de sus ideas y sentimientos, que son los mismos que animan á toda la Nacion española, y en su consecuencia conceder á Sevilla y á todos los vasallos fieles de V. M. el

placer de que lo vean ocupar magestuosamente su augusto trono en los mismos términos que lo ocupaba cuando un partido rebelde lo arrojó de él á viva fuerza, no haciendo novedad alguna hasta que consultando con los Consejos de V. M., y con las corporaciones y personas que merezcan su Real confianza, resolviera lo más conveniente á la felicidad de sus vasallos. Sevilla 30 de Setiembre de 1823. = Señor = A. L. R. P. de V. M. = Juan Módena. = El Marques de Rivas y de Tous. = Juan Manuel Chacon. = Juan María Vargas Machuca. = Melchor de Arrayan. = Martin Saravia. = Ventura Ruiz Huidobro, escribano mayor. ?

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Utrera 7 de Octubre.

A las siete de esta mañana salieron de Lebrija los REYES nuestros Señores, y los Señores Infantes, y llegaron á esta villa á las 12, entre las aclamaciones y vivas del REY *absolutamente absoluto*, frase que aunque parece contener una repetición rústica, es muy apreciable, porque da á entender la vehemencia del amor y de la lealtad de estos fieles habitantes, y su odio á todo lo que se llama nuevas instituciones. Mucha parte del vecindario habia salido á recibir á los Augustos viajeros; y luego que llegaron SS. MM. á alguna distancia del pueblo, les quitaron las mulas del coche, y lo llevaron á brazo hasta el Real Palacio, en donde como todos los dias, recibieron á SS. MM. y AA. los Excelentísimos Sres. D. Victor Saez, primer Secretario de Estado y del Despacho, y D. Josef María Carvajal, con otras varias gentes y personas de distinción. Todas las casas estaban colgadas, y la plaza toda cubierta de damascos, espejos y otros adornos, que hacen su vista muy graciosa y nueva. A la entrada de la villa esperaban á SS. MM. y AA. el ayuntamiento, el clero y las comunidades religiosas para cumplimentarlos á su arribo. Lo han verificado esta tarde una diputación de la ciudad de Córdoba, y tres de Sevilla, pertenecientes á su ayuntamiento, cabildo de la santa iglesia metropolitana y Real maestranza de caballería. SS. MM. y AA. han tenido besamanos, y todos los que han tenido la honra de hablarles han quedado prendados de su bondad y dulzura. Esta noche ha habido fuegos artificiales muy vistosos, iluminacion general y dos músicas en la plaza, una militar y otra, que acompañaban á los que armoniosamente cantaban himnos de alabanzas á nuestro amado SOBERANO; siendo muy numerosa la concurrencia de gente del pueblo, y de Sevilla y otras partes, que han venido á gozar en esta villa de un espectáculo, que durará largo tiempo en la memoria de estos naturales. Mañana se trasladará la corte á Sevilla.

Sevilla 8 de Octubre, por la noche.

A las 11 de esta mañana, habiendo dado vista á esta ciudad SS. MM. y AA., principiaron las campanas y la artillería á anunciar al pueblo tan fausta noticia, é inmediatamente se desplegaron en la Giralda ocho hermosos gallardetes con las armas de España, y dos mayores con las de Francia: igualmente se empavesaron las torres del Oro y Triana con el puente de este nombre y barcos de su rio.

En la puerta de Triana, que da entrada á la ciudad, se presentó el ayuntamiento, é hizo su pleito homenaje á SS. MM., y les entregó las llaves de la ciudad. En la calle de S. Pablo habia un gracioso arco triunfal con alegorías á las ciencias é inscripciones, por ser obsequio de la Real universidad literaria.

En la calle de la Sierpe habia otro, que daba entrada á la plaza del REY, y otro al paso para la calle de Génova con dísticos, quintillas y otros géneros de versos, que no se pueden copiar por la premura del tiempo. La carrera estaba toda perfectamente adornada de varias colgaduras, y cubierta de tropa francesa y española.

En la venta de Heritaña esperaban á SS. MM. 200 Voluntarios realistas muy bien vestidos, que presentando á las augustas Personas un magnífico carro triunfal, las condujeron á brazo al Real Palacio, en el cual se hallaban para recibir á SS. MM. y AA. el Excmo. Sr. D. Victor Saez, Consejero de Estado, primer Secretario de Estado y del Despacho, y Confesor del REY nuestro Señor; Monseñor Nuncio, con el Sr. Cadolino, su Secretario; el Excmo. Sr. Marques de Talarú, Embajador de Francia, con uno de sus Secretarios, el caballero Vielcastel; los Sres. Conde Brunetti, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de Austria; Baron Royer, de Prusia; Conde Bulgari, Encargado de Negocios de Rusia; Conde Sambui, de Cerdeña, y Viederiman, de Saxonia; el Excmo. Sr. D. Josef María Carvajal, Capitan general de esta provincia, con su estado mayor; la Real Audiencia, la servidumbre de SS. MM. y AA. que habia quedado en Sevilla, porque se la privó del consuelo de seguir á Ci-

dad á sus amados Amos y Señores, y otras muchas personas de distinción, que hicieron este acto sumamente lucido.

Toda la ciudad está colgada y magníficamente iluminada, distinguiéndose los Reales jardines, la catedral, que ofrece una perspectiva grandiosa y sorprendente; la Real Audiencia, la plazuela de la Magdalena, los arcos y el puente. Hay varias orquestas, que tocan piezas primorosas, y entonan canciones de mucho mérito. Sobresalen la de la catedral, la del puente, la de la Magdalena y la de la plaza del REY. No cesan las aclamaciones, los vivas, y un sinnúmero de demostraciones, que es imposible explicar bien; pero que prueban que este pueblo es muy digno del lema que adorna su escudo de armas.

Idem 9.

Siguen con perfecta salud los REYES nuestros Señores y los Señores Infantes. A las diez de esta mañana salieron á pie para asistir al *Te Deum* en la Santa patriarcal y metropolitana Iglesia; fueron del mismo modo por la carrera que formaba la tropa en parada, y entraron por la puerta principal, que solo se abre en esta ocasion: en ella los recibió el respetable cabildo con capas pluviales; asistiendo como preste, á pesar de su avanzada edad, el dignísimo y virtuoso Dean D. Fabian Miranda y Sierra, antiguo colegial mayor, y así fueron en procesion hasta la capilla mayor, en la cual ocupó el REY su silla con reclinatorio bajo de dosel, y los Sres. Infantes las suyas contiguas á la de S. M.: al lado de la epístola estaban la de la REINA y las Señoras Infantas en el propio orden. Se cantó el *Te Deum* á grande orquesta; y concluida esta funcion, que ha sido magnífica por la augusta concurrencia de nuestros SOBERANOS, por la de varios Ministros extranjeros y personas de las mas altas gerarquías, y por el lucimiento, gravedad y grandeza con que este cabildo celebra todos sus actos religiosos; pasaron SS. MM. y AA. á adorar el cuerpo y la espada del Santo Rey Fernando, dando ejemplo de piedad, de gratitud y de amor al Dios de bondad que nos ha vuelto la calma y la felicidad. Cuando SS. MM. y AA. volvieron al Real alcázar estaban las plazas y calles inmediatas intransitables por un inmenso gentío que se apresuraba á marchar en diferentes direcciones, enagenadas del gozo de ver al que nació para ser tan amado como perseguido. A las 12 hubo besamanos de todos los cuerpos civiles y militares de esta ciudad, dispensando S. M. al cabildo eclesiástico la apreciable gracia de ser el primero.

La iluminacion es esta noche, si cabe mas cumplida. Han salido á verla SS. MM. y AA. en coche, porque de otro modo seria imposible romper una columna de músicas y de 30 á 400 almas que sin alcanzar las mas á ver á nuestros MONARCAS, se contentan con saber que van dos ó tres calles delante, y que pueden oír tal vez las voces de respeto, fidelidad y amor que van incesantemente repitiendo. Si por la distancia, si por arteria ha habido en Europa quien haya podido dudar de la opinion, de los deseos y de la decision del pueblo español, los respetables extranjeros que siguen la corte y los que estan aqui dirán, sí, lo dirán, porque no es posible decir otra cosa, que los españoles viven en la persuasion de que los Reyes reinan verdaderamente por Dios.

La ciudad ha hecho acuñar una moneda de oro, y tres de plata de diferentes tamaños: todas tienen en el anverso el busto del REY con una leyenda al rededor que dice, *Sevilla por su REY y Sr. D. FERNANDO VII*, y en el reverso estan grabados en el centro dos escudos, uno con las tres flores de lis, y otro con las armas de Castilla y de Leon, y en la circunferencia estas palabras: *en la restitucion á la plenitud de su soberanía año de 1825*. En fin la vehemencia de la lealtad y amor de este pueblo solo puede indicarse por las expresiones con que vitoreaban dos esta noche á S. M. gritando, *viva el REY mil y mil veces nuestro Señor*.

Madrid 15 de Octubre.

El dia 2 del corriente el Sr. Conde de Talarú, Embajador de S. M. Gna., al presentar sus credenciales al REY nuestro Señor en el Puerto de Sta. María dirigió á S. M. el discurso siguiente:

„Señor: Los votos del Rey mi amo se han colmado: V. M. se halla vuelto al amor de sus pueblos; la España ve restablecido el origen de su felicidad, y la Europa, unanime en designios y sentimientos, mira lo venidero con confianza. La marcha rápida del noble ejército del Rey mi amo, mandado por su Hijo predilecto, por el Principe á quien la Francia ama y mira envanecida, ha vencido todos los obstáculos que impedían el bien que V. M. quiere hacer á sus pueblos. Vuestra presencia, Señor, llena todos los corazones de esperanza: en medio

de las emociones de que están penetrados, sus acciones de gracias á la divina Providencia son la expresion de su amor á esta augusta Familia, destinada para el consuelo de las naciones, reparando sus desgracias; y en este dia de feliz presagio, franceses y españoles participan á una de los sentimientos de sus SOBERANOS, y están bien penetrados de que por su mutua felicidad se han unido como una sola nacion. Esta union, Señor, es cuanto desea el Rey mi amo. Permítame V. M. manifestarle lo dichoso que me creo en haber sido elegido para tan honroso encargo, y de este modo poderle ofrecer el homenaje de mi respeto y de mi ilimitado afecto hácia V. M."

El encargado por la ciudad de Sevilla de presentar al REY las medallas acuñadas para perpetuar la memoria de esta memorable época, arengó á S. M. en los siguientes términos:

SEÑOR: La idea mas sublime, la retórica mas fina, no hallan una frase con que Sevilla pueda manifestar la emocion de su corazon, á la vista de su REY y Señor: á una triste y desconsolada horfandad, al sentimiento y dolor que la afligia por la cautividad de los objetos mas amados, ha seguido la mas dulce posesion, y Sevilla disfruta en este dia el benéfico influjo que causa la presencia de sus legítimos MONARCAS. Sí, mi augusto REY y amado Señor: poseida mi alma de estos sentimientos, tiene la gloria de exponerlos á V. M. á nombre de todos los sevillanos.

El timbre mas glorioso, el mas heroico blason de Sevilla, son el amor y lealtad á su REY y Señor, y estas cualidades, que tanto la distinguen, han sido transmitidas por los anales de la historia, fiel depositaria de tan interesante verdad; pero, Señor, hoy Sevilla no queda satisfecha si no daba á la posteridad un testimonio mas permanente de su amor y decision por la absoluta Soberanía de V. M., y de su agradecimiento al valeroso ejército francas, que tan decididamente ha cooperado por la libertad de V. M. Por esto, Señor, acordó grabar en el bronce sus votos, y por lo mismo estas medallas que ofrezco á los pies de V. M. suplicándole se digné admitirlas.

Es fuerza que los señores llamados *liberales*, si conservan aun un poco de pundonor, se avergüencen al ver cuanto confían en su ignorancia sus descarados escritores, cuando creen que todavía pueden alucinarlos con las mas soeces mentiras, inventando hechos de que debían ser testigos todos ellos, y en el mismo tiempo que están palpando todo lo contrario.

Que esta táctica truantesca la usasen con tan lamentables resultados en el tiempo de su despótico dominio, los editores del *Espectador*, los *Navegantes*, los *Trapeceros* y otros, pase, ya que no podia esperarse otra cosa del caracter de tales sugetos; pero que en los últimos dias de Setiembre de 1823 haya todavía un pillo que quiera burlarse del mismo modo de sus compatriotas, no lo creeríamos si no lo viésemos.

En efecto, tenemos delante el núm. 12 del despreciable *Constitucional de Badajoz* del sábado 27 de Setiembre, y entre tanta inmundicia y falsedad como contiene, copiamos á nuestros lectores los pasages siguientes:

„NOTICIAS NACIONALES.

„*Madrid 16 de Setiembre.* Los ex-generales Blak y Loigorri han sido destinados de cuartel á Toledo bajo las órdenes del Licho, despues de haber intentado purificarse, lo que no han logrado.

„Posteriormente hemos sabido por persona que salió de Madrid el mismo dia 16, que la gente de bota y vara, instigada por los rancio-apasionados del absolutismo, trató de volver á las cárceles á aquellos presos que entraron en ellas por opiniones, y que fueron puestos en libertad en virtud de un decreto del Duque de Angulema. Las tropas francesas se opusieron á este acto de barbarie y despotismo chispero; se amostazó la canalla; tomó las armas, y á su lado los rasgados soldados de la fé. Se rompió el fuego entre estos y las tropas francesas, á cuyas filas acudieron los liberales madrileños, previendo que si el triunfo quedaba por aquellos defensores del trono y del altar, no quedaría un hombre acomodado á quien no dejasen en camisa, entonando aquello de: este pícaro es liberal. El resultado de esta singular aventura fue el mismo que suelen tener todas las de los feotas: llevaron en la cabeza, corrieron á esconderse, y á escribir, con alguna imprentilla de mano, una lista con los nombres de los monsiures y los liberales que han de morir, cuando les llegue su hora por supuesto. Por precaucion, y temiendo sin duda los franceses que los absolutistas volviesen á la carga, á pesar de tan

amargo desencafio, despacharon un posta á este cuerpo que habia pasado el Tajo, para que al momento lo repasase y se dirigiera sobre Madrid. En efecto, dió cumplimiento á esta orden el general frances que mandaba estas tropas, segun hemos visto por los partes dados por el Sr. Ramirez, y las noticias de cuantos vienen y escriben desde la columna." Siguen algunas observaciones propias de tal cabeza, y concluye este párrafo diciendo:

„En fin, señores serviles, volvióse la criada respondona, y los franceses vuelven contra ustedes las armas que debían emplear solo contra los judíos liberales. ¡Paciencia! y apélese al remedio, que como único no puede ser mejor, conviene á saber: conformarse con lo que Dios envia. Nosotros al ver á ustedes patear y tirarse de sus cercenadas cabelleras, les cantaremos por el tono de *requiem* aquello de, tú te metiste fraile mosten &c.

Otro. „Por carta del Mariscal de Campo D. Juan Martin el Empecinado, su fecha 21 del actual, sabemos que los franceses que llegaron á Baños, y aun á Plasencia, tuvieron orden para dirigirse á Talavera, y desde allí á Trujillo; pero estos y los que habian pasado el Tajo por Almaraz se han retirado á causa de la union de las tropas de los Generales Riego y Ballesteros, que segun la Gaceta de Madrid, ascienden á 20000 infantes y 4000 caballos. Si volvemos los ojos á Cataluña es mucho mas lisonjero aun el cuadro que allí se nos presenta, y con fundamento esperamos que aquellas montañas serán siempre respetadas de la cobardía, de la envidia, de la traicion y del perjurio. El General Mina, cuya opinion nada debe á la benevolencia ni á las miras de ningun particular; el General Mina, que ha pacificado un pais que contaba en su seno 40000 facciosos; que para conseguirlo hizo una campaña que puede rivalizar con la mas gloriosa de las de Buonaparte, acaba el dia 7 del actual de obligar al Mariscal Moncey á entrarse en Francia sin un solo soldado de los 30000 que rompió las hostilidades contra el General Mina. Este hombre singular, sin perder un solo momento, sin consultar si el bien de la patria exige que cese la efusion de sangre, y atento solamente á cumplir con su deber, que es batirse, ha destacado un cuerpo de 8000 hombres hácia Aragon, con cuya operacion altamente militar, ha conseguido sublevar en masa aquel pais de valientes, y desde allí tal vez á estas horas se haya dado la mano con el General Torrijos en Valencia; y con su actividad, su indisputable talento guerrero, su honradez y su valor, consiga hacer ver á muchos miserables que Mina solo basta para dar la libertad á España."

Hemos visto ya que son incorregibles los patronos del jacobinismo, por mas que se les manifesten sus modos rateros de mentir; y así nos limitaremos solo á insertar literalmente sus mismas calumnias para que no engañen á los incautos.

Al benemérito vecindario de Madrid en el *Constitucional* de 2 del corriente se le ha levantado una en cada palabra del siguiente párrafo:

„Los individuos del populacho han hecho en Madrid la ceremonia del entierro de Riego. Muchos de ellos entraron en la taberna de *Balesta* (el Constitucional sabrá cuál es), y robaron la bodega. Otros entraron en las habitaciones y vaciaron los armarios; quebraron los vidrios de varios mercaderes de la calle del Cármen. Las tropas francesas no han intervenido, porque parece que el tumulto no fue muy grande, y cuando los franceses se presentan en estas circunstancias para restablecer el orden el populacho los llama *negros*." Hasta aqui el desesperado articulista, que sin duda será el mismo Constitucional, aunque lo pone en párrafo de Bayona.

—El capitán del bergantín español nombrado *Treinta de Mayo* D. Josef Gener dió parte al Capitan del puerto de la Coruña, que á su salida de la Havana el 10 de Agosto último se sabia que los buques de guerra españoles fragata *Diana* y corbeta *Ceres* habian apresado, despues de un obstinado combate, dos corbetas, la una nombrada *María Francisca*, dos bergantines y tres goletas, todos insurgentes de Costa-Firme.

ANUNCIO.

Retrato de nuestra amada María Josefa Amalia, REINA Católica de España, en medio pliego de marca mayor, compañero del del REY nuestro Señor que se publicó en la Gaceta de 2 del corriente. Se hallará en el despacho de estampas de la Calcografía de la Imprenta Real y en la librería de Novillo, á 8 rs. en negro y 16 iluminado.